



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00476-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LIANY ENITH MENDOZA MOLINARES.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda informándole que la parte demandante subsana la demanda dentro del término legal concedido para tal fin. Sírvase proveer. Enero 28 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA4

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial anterior, observa el Despacho que la presente demanda se mantuvo en Secretaría a fin de que el apoderado de la parte demandante subsanara los defectos que adolecía la misma, conforme a lo ordenado en auto de fecha 18 de enero de 2021.

Revisado el proceso, se observa que el solicitante no subsanó en debida forma presentando las siguientes falencias: En el memorial de subsanación el doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, manifiesta que obtuvo el correo electrónico de la demandada de la Escritura Pública No. 1851 de la Notaría Cuarta Del Círculo de Barranquilla, página No. 70, aportada a la demanda, siendo que en el correo Institucional del Juzgado no registra recibo de la Escritura Pública. Así las cosas y por no acreditar lo requerido por este Despacho tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, es del caso rechazarla, de conformidad al Artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Ordenar devolver la demanda con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA
MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a82134944768fd021b0c32a952d2c2472f3d612f6aa3c2b536cc2a9a632681f**
Documento generado en 28/01/2021 05:07:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>